

**INFORME DE EVALUACIÓN  
DE LA VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD**

Informe 3º y último

**Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Leader financiadas por la submedida 19.2 del del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020**

Versión: 7 de 08-11-2017

19.2 DGDSMR VC v7 Operaciones conforme a las EDLs\_REM\_jpv

Operaciones incluidas:

- 19.2.1: Realización de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local:
  - Implementación de operaciones en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Local. Destinatarios distintos de GDR.
  - Implementación de operaciones en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Local. Destinatarios GDR.
  - Implementación de operaciones en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Local. Transitorio.

**UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL**

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural - LEADER

## **1 Necesidad del Informe**

En el marco del PDR para el período 2014-2020, el Reglamento (UE) 1305/2013 establece en su artículo 62 que la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador (en adelante y respectivamente AG y OP), evaluarán de forma previa a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR) la verificabilidad y controlabilidad (en adelante VC) de las medidas que vayan a formar parte del mismo. Asimismo, se establece que esta evaluación también se llevará a cabo durante la ejecución del PDR.

En cumplimiento del citado artículo comunitario, el PDR contiene el Informe de VC – emitido conjuntamente por la AG y la DOP, de fecha 22/06/2015, en el cual se informaba favorablemente la versión 1.2 del PDR de forma conjunta por la AG y la Dirección del OP, concluyendo explícitamente el establecimiento de un procedimiento por el cual, de forma previa a la publicación de las bases reguladoras se emitiría un informe de VC sobre el texto propuesto, de carácter preceptivo y vinculante.

Con el objeto de dar cumplimiento a este requisito, y garantizar la VC de todas las actuaciones que se pusiesen en marcha con cargo al PDR, la Dirección del OP aprobó el 10 de noviembre de 2015, la *Instrucción para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del PDR* (en adelante Instrucción VC).

Dado que el presente proyecto de Orden versa sobre ciertas ayudas cofinanciadas con el FEADER, y tras haberse recibido el 7 de noviembre la versión 7 del texto normativo y el Anexo de la citada Instrucción (en adelante Cuadro VC) en el que se establece una relación detallada de los requisitos, criterios de selección y compromisos que se incluyen en el citado texto, indicando para cada uno de ellos la forma en que se va a controlar y el momento del control, procede como resultado del estudio emitir por parte del Servicio de Intervención y FEADER (en adelante SIF) un informe final de evaluación de carácter preceptivo y vinculante en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013 y la Instrucción VC.

## **2 Normativa de referencia**

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo.
- Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008.
- Reglamento Delegado (UE) 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Circular FEAGA, 13/2014, de Criterios para evaluar la VC de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020.
- Circular FEAGA, 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014–2020.
- Circular FEAGA, 23/2015, Criterios de aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014–2020.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

- Instrucción DOP de 10 de noviembre de 2015, para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del PDR de Andalucía 2014-2020.
- Instrucción DOP por la que se instrumentan las reglas internas para la gestión de presuntas irregularidades intencionadas (sospechas de fraude).
- Circular DOP 3/2016 de 15 de mayo de 2017, por la que se establece el contenido mínimo de los manuales de procedimiento de gestión y control de las ayudas NO SIGC concedidas en virtud del PDR de Andalucía 2014-2020 (versión 3).
- Instrucción DOP 3/2017 de 15 de mayo de 2017, sobre el esquema de reducciones y penalizaciones en las medidas no establecidas en el ámbito del Sistema Integrado (NO SIGC).

### **3 Antecedentes**

#### **3.1 Bases reguladoras objeto del informe**

El objeto de este proyecto de Orden es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local”, que contempla un único tipo de operación que está destinado a la ejecución de las Estrategias de desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía (GDR en adelante) y que permitirá la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras que ejecuten las intervenciones contempladas en las Estrategias.

Adicionalmente, las bases reguladoras contemplan un capítulo dedicado al procedimiento de concesión, gestión y control de las ayudas cuando los solicitantes son los propios GDR.

#### **3.2 Cronología de los trabajos de verificabilidad y controlabilidad**

El 21/08/2017 se recibió una primera versión de las bases reguladoras y del Cuadro VC. Una vez revisadas y dado el volumen de observaciones detectado muchas de ellas relacionadas con las dudas del SIF sobre el diseño de las bases, se opta por redactar un documento de notas al proyecto de Orden el cuál es trasladado a la Unidad de Gestión y Control (UGC en adelante) y tratado en una reunión mantenida el 30/08/17, acordándose en la misma realizar las aclaraciones pertinentes y aportar un nuevo borrador de proyecto normativo y Cuadro VC.

Esta documentación se recibió el 11/10/17. Una vez revisada procede emitir el 21/10/2017 un informe inicial sobre la evaluación de la verificabilidad y controlabilidad del proyecto de Orden.

El 27/10/2017 se recibe respuesta al informe anterior adjuntándose una nueva versión de las bases reguladoras y Cuadro VC. Tras la revisión de la documentación y una vez mantenida una reunión con la UGC el 02/11/2017 se avanzaron una serie de correcciones a incluir en un borrador posterior, y que fueron mencionadas en el 2º informe de 03/11/17.

El 07/11/2017 se recibió la versión definitiva del proyecto de Orden en la que se incluye en el supuesto de PYMES y a iniciativa del SIF, una declaración responsable para que el solicitante aporte información sobre su tamaño de empresa y las empresas asociadas y vinculadas.

#### **4 Alcance del informe**

Conforme se ha indicado en el apartado 3.2, en la primera revisión de las bases reguladoras se puso de manifiesto un aspecto de diseño de las bases posteriormente aclarado por la UGC, consistente en que las bases reguladoras no reúnen un catálogo cerrado de condiciones de subvencionalidad y los consiguientes requisitos y compromisos asociados a los mismos, incluyendo la documentación detallada a presentar por los solicitantes, y que no se incluyen los criterios de selección de operaciones y otras condiciones sobre los mismos (cuantían mínimas) que van a regir las convocatorias.

La UGC ha informado al SIF que el diseño de bases reguladoras y convocatorias contempla que las bases reguladoras (objeto del presente informe) establecen únicamente la regulación general que debe cumplir cada tipología de proyectos basada fundamentalmente en las exigencias de la normativa comunitaria, y sin ir mucho más allá, y en las convocatorias de las subvenciones se establecerán las líneas de ayuda específicas para cada GDR, que incluirán las necesarias limitaciones y regulaciones que las definen, así como los criterios de selección de operaciones. Argumenta la UGC la oportunidad de dicho diseño en atención a recomendaciones de la propia Comisión para contemplar el enfoque LEADER que se incluye en la propia normativa como en las guías específicas elaboradas por la Comisión.

Por parte del SIF, se restringe el alcance de la conclusión de su estudio sobre el trabajo realizado por la UGC para asegurar la VC de la submedida 19.2, al propio alcance de las bases reguladoras, sin efectuar por tanto conclusiones sobre los contenidos que deberían contenerse con posterioridad en las convocatorias de las subvenciones.

Por parte de la UGC debe continuarse el trabajo de garantizar la verificabilidad y controlabilidad de la submedida 19.2 que culminará finalmente en la dotación de un procedimiento de gestión y control único que contemple la heterogeneidad de las líneas propuestas y consiga unificar la tramitación de los expedientes y proporcionar un tratamiento homogéneo y equitativo al conjunto de solicitantes y beneficiarios.

## 5 Evaluación del trabajo de VC efectuado por la UGC

Este informe se centra en la evaluación del trabajo realizado por la UGC para garantizar la VC de los contenidos incluidos en estas bases reguladoras, conforme al alcance definido en el apartado 4, sin entrar en otras cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la normativa, de instrucciones del OP, así como con recomendaciones, que no tengan una relación directa con la VC, trasladando todas estas cuestiones a un informe adicional que se elabore.

Conforme a la Instrucción de VC, la UGC ha proporcionado un cuadro de verificabilidad y controlabilidad, el cual es tratado en el apartado 5.3, y conforme a la mecánica habitual del SIF se ha elaborado un segundo cuadro de aspectos generales que se recoge en el apartado 5.4.

Sin perjuicio de los apartados mencionados, se incluye con anterioridad a los mismos dos apartados previos de otros aspectos generales, y de aspectos específicos y recomendaciones de difícil traslado a los cuadros anteriores, que proporciona una evaluación del trabajo de la VC complementaria a dichos cuadros, de forma que se obtenga una evaluación más amplia y razonada.

### 5.1 Aspectos generales

En cuanto a aspectos relacionados con los criterios de selección se observa lo siguiente:

- (a) las bases reguladoras contemplan (por su ausencia) no sólo que en las primeras convocatorias contendrán los criterios de selección (ver observaciones en el apartado 4 de este informe) sino que se prevé su modificación en las siguientes convocatorias conforme a las aclaraciones de la UGC. De conformidad con esta situación, el trabajo de la UGC de garantizar la VC deberá efectuarse asimismo de forma expresa para cada convocatoria, y deberá plasmarse en la modificación de los listados de control del manual de procedimiento de gestión y control (es decir, el manual de procedimiento de gestión y control deberá contener un listado de los criterios de selección por cada línea y GDR, y también, por cada convocatoria).

En lo que concierne a la documentación a presentar por el solicitante (artículos 19, 24), o por el beneficiario en la justificación (artículo 34) en informes previos se han expuestos ejemplos de documentos que requerían un mayor tratamiento, habiéndose trasladado al cuadro VC.

Con referencia del control del tamaño de las empresas (PYMES) y concretamente con la necesidad de comprobar las empresas vinculadas y asociadas, así como específicamente los vínculos entre empresas a través de una o varias personas físicas, este Servicio entiende que la declaración responsable sobre el tamaño de empresa y las empresas asociadas y vinculadas que la UGC ha incluido en el artículo 19.1 del borrador definitivo del proyecto de Orden, se corresponderá con el

modelo que figura en la *Guía de la DOP 1/2017 de simplificación y gestión unificada en el Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrarios "Control de tamaño de empresa"*.

Conforme al alcance definido en el apartado 4, por parte de la UGC debe seguir trabajándose en facilitar al solicitante / beneficiario un conocimiento detallado de los documentos que deben aportar o información a incluir en los modelos de solicitud que se incluirán en las convocatorias.

En lo que respecta a las modificaciones y variaciones en las actuaciones subvencionadas y su relación con la modificación de la resolución y la aprobación de los cambios, cabe señalar

- que para el resto de posibilidades, su desarrollo será objeto de revisión en el manual de procedimiento de gestión y control, incluyendo la conciliación con la modificación de proyectos con arreglo al RDL 3/2011.
- se informa, no obstante que la redacción actual de las bases reguladoras serían más exigentes que el RDL 3/2011 en el caso de variaciones de las unidades de obra.

## 5.2 Aspectos específicos y recomendaciones

Se recomienda que la UGC analice el establecimiento de plazos cerrados para la presentación de solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, de forma que se facilite la selección parcial de la muestra de control sobre el terreno sobre las solicitudes presentadas en cada plazo, al mismo tiempo que faculte a la UGC con los plazos cerrados para la tramitación y ejecución de los controles administrativos, sobre el terreno y de calidad necesarios para la autorización de pago. A este respecto se recuerda que conforme a la modificación introducida en el Reglamento (UE) 809/2014 por el Reglamento (UE) 2017/1242, el plazo máximo para la ejecución del control sobre el terreno de cualquier solicitud presentada en el año  $n$  se corresponde con el plazo establecido en el artículo 9 (plazo para remitir la información estadística de control), esto es, junio del año  $n+1$ , para que dicho control cuente para el cumplimiento mínimo de controles (el 5% en LEADER).

A tal efecto se recomienda asimismo que el último plazo para la presentación de solicitudes de pago en el año permita que la UGC disponga del tiempo suficiente para la confección del universo muestral y la ejecución de los controles anteriormente mencionados. Se recomienda por tanto evitar la apertura del plazo en el último mes o meses del año.

Si se atiende esta recomendación, el plazo establecido en el artículo 34.3 justificación, así como el procedimiento de aprobación de prórrogas (art 31.6) deberían adaptarse a la existencia de plazos concretos de apertura para la presentación de la solicitud de pago.

En lo que concierne a la moderación de costes de las actuaciones contratadas con arreglo al RDL 3/2011, y sin perjuicio de la observación contenida en el Anexo II (apartado 5.4 de este informe), cabe señalar:

- a) se recomienda asimismo, que en las bases reguladoras se recoja la necesidad de aportar, previamente al inicio del procedimiento, el pliego de condiciones o establecer unas condiciones mínimas, sobre todo en cuanto a la relevancia del precio, así como la exigencia de comunicar lo antes posible la preadjudicación o la adjudicación definitiva, de manera que el control del OP puede adelantarse a esa fase para posibilitar adoptar medidas correctoras en caso de incumplimiento.

### **5.3 Cuadro de verificabilidad y controlabilidad (Anexo I)**

Se adjunta cuadro con el resultado del estudio de la VC llevado a cabo por el SIF, se ha añadido a la tabla inicial remitida por la UGC columnas con las sucesivas evaluaciones efectuadas por el SIF sobre la información aportada para efectuar el control de los requisitos, criterios de valoración y compromisos.

En las mencionadas columnas se indica según caso; la conformidad de este Servicio, la necesidad de aclaración, modificación o incorporación por parte de la UGC, así como propuestas de modificación y recomendaciones. En ciertos casos, se ha dado la conformidad a los controles, aunque se mantienen comentarios por ser considerados de interés para la UGC.

### **5.4 Cuadro sobre aspectos generales (Anexo II)**

En este cuadro se efectúan observaciones sobre aspectos concretos del cuadro resumen con el objeto de adoptar un tratamiento homogéneo en las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas con el FEADER. En el mismo se efectúa una valoración por parte del SIF.

## **6 Conclusión y firma**

Visto lo anterior, se emite FAVORABLEMENTE este informe de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad del proyecto de Orden mencionado en la portada.

Asimismo, y conforme a las observaciones incluidas en el apartado 4, la UGC debe seguir trabajando en garantizar la VC de todas las líneas de subvenciones al amparo de estas bases reguladoras, una vez que las condiciones de subvencionalidad y los criterios de selección se definan.

EL JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y FEADER

Fdo.: Rafael Estévez María

Categoría	Subcategoría	Indicador	Descripción del Indicador	Fuente de Datos	Frecuencia de Medición	Método de Medición	Escala de Medición	Observaciones
1	1.1	1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.2	1.1.1.1.3	1.1.1.1.4	1.1.1.1.5
2	2.1	2.1.1	2.1.1.1	2.1.1.1.1	2.1.1.1.2	2.1.1.1.3	2.1.1.1.4	2.1.1.1.5
3	3.1	3.1.1	3.1.1.1	3.1.1.1.1	3.1.1.1.2	3.1.1.1.3	3.1.1.1.4	3.1.1.1.5
4	4.1	4.1.1	4.1.1.1	4.1.1.1.1	4.1.1.1.2	4.1.1.1.3	4.1.1.1.4	4.1.1.1.5
5	5.1	5.1.1	5.1.1.1	5.1.1.1.1	5.1.1.1.2	5.1.1.1.3	5.1.1.1.4	5.1.1.1.5
6	6.1	6.1.1	6.1.1.1	6.1.1.1.1	6.1.1.1.2	6.1.1.1.3	6.1.1.1.4	6.1.1.1.5
7	7.1	7.1.1	7.1.1.1	7.1.1.1.1	7.1.1.1.2	7.1.1.1.3	7.1.1.1.4	7.1.1.1.5
8	8.1	8.1.1	8.1.1.1	8.1.1.1.1	8.1.1.1.2	8.1.1.1.3	8.1.1.1.4	8.1.1.1.5
9	9.1	9.1.1	9.1.1.1	9.1.1.1.1	9.1.1.1.2	9.1.1.1.3	9.1.1.1.4	9.1.1.1.5
10	10.1	10.1.1	10.1.1.1	10.1.1.1.1	10.1.1.1.2	10.1.1.1.3	10.1.1.1.4	10.1.1.1.5
11	11.1	11.1.1	11.1.1.1	11.1.1.1.1	11.1.1.1.2	11.1.1.1.3	11.1.1.1.4	11.1.1.1.5
12	12.1	12.1.1	12.1.1.1	12.1.1.1.1	12.1.1.1.2	12.1.1.1.3	12.1.1.1.4	12.1.1.1.5
13	13.1	13.1.1	13.1.1.1	13.1.1.1.1	13.1.1.1.2	13.1.1.1.3	13.1.1.1.4	13.1.1.1.5
14	14.1	14.1.1	14.1.1.1	14.1.1.1.1	14.1.1.1.2	14.1.1.1.3	14.1.1.1.4	14.1.1.1.5
15	15.1	15.1.1	15.1.1.1	15.1.1.1.1	15.1.1.1.2	15.1.1.1.3	15.1.1.1.4	15.1.1.1.5
16	16.1	16.1.1	16.1.1.1	16.1.1.1.1	16.1.1.1.2	16.1.1.1.3	16.1.1.1.4	16.1.1.1.5
17	17.1	17.1.1	17.1.1.1	17.1.1.1.1	17.1.1.1.2	17.1.1.1.3	17.1.1.1.4	17.1.1.1.5
18	18.1	18.1.1	18.1.1.1	18.1.1.1.1	18.1.1.1.2	18.1.1.1.3	18.1.1.1.4	18.1.1.1.5
19	19.1	19.1.1	19.1.1.1	19.1.1.1.1	19.1.1.1.2	19.1.1.1.3	19.1.1.1.4	19.1.1.1.5
20	20.1	20.1.1	20.1.1.1	20.1.1.1.1	20.1.1.1.2	20.1.1.1.3	20.1.1.1.4	20.1.1.1.5

Item	Descripción	Subprograma	Programa	Objetivo	Actividad	Producto	Indicador	Valor	Unidad	Observaciones
14	Salarios y prestaciones	14.1	14.1.1	14.1.1.1	14.1.1.1.1	14.1.1.1.1.1	14.1.1.1.1.1.1	14.1.1.1.1.1.1	14.1.1.1.1.1.1	
15	Indemnizaciones	15.1	15.1.1	15.1.1.1	15.1.1.1.1	15.1.1.1.1.1	15.1.1.1.1.1.1	15.1.1.1.1.1.1	15.1.1.1.1.1.1	
16	Indemnizaciones	16.1	16.1.1	16.1.1.1	16.1.1.1.1	16.1.1.1.1.1	16.1.1.1.1.1.1	16.1.1.1.1.1.1	16.1.1.1.1.1.1	
17	Indemnizaciones	17.1	17.1.1	17.1.1.1	17.1.1.1.1	17.1.1.1.1.1	17.1.1.1.1.1.1	17.1.1.1.1.1.1	17.1.1.1.1.1.1	
18	Indemnizaciones	18.1	18.1.1	18.1.1.1	18.1.1.1.1	18.1.1.1.1.1	18.1.1.1.1.1.1	18.1.1.1.1.1.1	18.1.1.1.1.1.1	
19	Indemnizaciones	19.1	19.1.1	19.1.1.1	19.1.1.1.1	19.1.1.1.1.1	19.1.1.1.1.1.1	19.1.1.1.1.1.1	19.1.1.1.1.1.1	
20	Indemnizaciones	20.1	20.1.1	20.1.1.1	20.1.1.1.1	20.1.1.1.1.1	20.1.1.1.1.1.1	20.1.1.1.1.1.1	20.1.1.1.1.1.1	
21	Indemnizaciones	21.1	21.1.1	21.1.1.1	21.1.1.1.1	21.1.1.1.1.1	21.1.1.1.1.1.1	21.1.1.1.1.1.1	21.1.1.1.1.1.1	
22	Indemnizaciones	22.1	22.1.1	22.1.1.1	22.1.1.1.1	22.1.1.1.1.1	22.1.1.1.1.1.1	22.1.1.1.1.1.1	22.1.1.1.1.1.1	
23	Indemnizaciones	23.1	23.1.1	23.1.1.1	23.1.1.1.1	23.1.1.1.1.1	23.1.1.1.1.1.1	23.1.1.1.1.1.1	23.1.1.1.1.1.1	
24	Indemnizaciones	24.1	24.1.1	24.1.1.1	24.1.1.1.1	24.1.1.1.1.1	24.1.1.1.1.1.1	24.1.1.1.1.1.1	24.1.1.1.1.1.1	
25	Indemnizaciones	25.1	25.1.1	25.1.1.1	25.1.1.1.1	25.1.1.1.1.1	25.1.1.1.1.1.1	25.1.1.1.1.1.1	25.1.1.1.1.1.1	
26	Indemnizaciones	26.1	26.1.1	26.1.1.1	26.1.1.1.1	26.1.1.1.1.1	26.1.1.1.1.1.1	26.1.1.1.1.1.1	26.1.1.1.1.1.1	
27	Indemnizaciones	27.1	27.1.1	27.1.1.1	27.1.1.1.1	27.1.1.1.1.1	27.1.1.1.1.1.1	27.1.1.1.1.1.1	27.1.1.1.1.1.1	









Codice	Titolo	Data	Autore	Descrizione	Sintesi	Contenuti	Note	Classificazione	Altre informazioni
10	...	...	...	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...	...	...	...	...



Aprobación Código Resolución	Elemento	Clasificación Tipo de actividad	Objeto	Fase	Código Módulo Submódulo	Evaluación Módulo Submódulo	Evaluación Módulo Submódulo	Evaluación Módulo Submódulo
Tercer nivel	Documentación normativa	Estrategia Tercer nivel	SE		SE	SE	SE	SE
Tercer	Segundo Subnivel del Proyecto de Orden	Estrategia Tercer nivel	SE	SE	SE	SE	SE	SE
Tercer	Ayudas, Compensación y créditos de selección	Estrategia Tercer nivel	SE	SE	SE	SE	SE	SE
COTN	Comunicación del proceso de Orden con la Bolsa regulada	Estrategia Tercer nivel	SE	SE	SE	SE	SE	SE
5	Normativa Bolsa (SE)	Estrategia Tercer nivel	SE	SE	SE	SE	SE	SE

Id. Campo (Resumen)	Descripción	Características / Proceso	Origen	Fuente	Evaluación / Descripción	Impacto / Descripción	Indicador / Descripción	Indicador / Descripción
4	Deberá no subvencionarse (excepto a través de bonificación de una subvención o bonificación en el RLOE) 1305/2017, las acciones de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.	Deberá no subvencionarse los gastos atribuibles a la actividad de apoyo, salvo los correspondientes a la ejecución de las acciones de promoción de la actividad económica.	SIF		Como una excepción, en el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
5	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
6	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
7	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
8	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
9	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
10	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
11	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
12	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
13	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
14	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			
15	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	El pago de las subvenciones se realizará a través de un único pago por concepto de subvención.	SIF		En el artículo 1305/2017, se permite la subvención de los gastos de promoción de la actividad económica que se realicen en el territorio de actuación de las estrategias de desarrollo local líder.			

AYUDA A LOS DUEÑOS DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS  
 Planificación versión 5  
 Proyecto de Orden: Ayudas en el marco de la Ley de Desarrollo Local Tradicional (Submedida 19.2)

Id	Aporte Código Subproyecto	Descripción	Objetivo	Sistema	Partes	Evaluación Indicadores Cuantitativos y Cualitativos	Evaluación Indicadores Cuantitativos y Cualitativos
12		Mantenimiento de la infraestructura pública	30%	30%	N Atendida por la tecnología de las beneficiarias. En el caso VC, deberá realizarse un control de recepción de los pliegos para garantizar la modificación de precio. El precio final de ser relevante.	Se realiza la observación de los pliegos en la evaluación de ofertas. Se ha realizado el control de recepción de los pliegos en este punto. Así, se ha verificado que se utiliza la mesa de referencia y todas las ofertas.	-
13		Documentación a aportar y custodia VC	30%	30%	N Las incorporaciones que se realicen de nuevo materiales y componentes en el control VC, deben implicar una autorización de la documentación a solicitar en el momento de la oferta y pago en las bases reguladoras.	-	-
14		En base de apoyo: haber realizado la inversión para la creación de empresas de carne y productos, respectivas.	30%	30%	N En la base de solicitud de ayuda se contempla en el punto VC, pero no en las bases reguladoras. Se requiere las licencias y permisos en firme en la base de justificación del gasto (p. 34)	Se ha realizado el control de recepción de los pliegos en este punto. Así, se ha verificado que se utiliza la mesa de referencia y todas las ofertas.	-
15		Plano de construcción de estructuras	30%	30%	N Se realiza el control de recepción de los pliegos para garantizar la modificación de precio. El precio final de ser relevante.	Se realiza el control de recepción de los pliegos en este punto. Así, se ha verificado que se utiliza la mesa de referencia y todas las ofertas.	-



